

CORRESPONDE EXPTE. 1253/2011

Resolución (CS) 408/2011.-

Junín, 16 de junio de 2011.-

Visto,

El Reglamento de Becas de Transporte elevado por la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando:

Que a fs 2 a 6 luce el Reglamento de Becas de Transporte, elevado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios.

Que, el mismo es una iniciativa de la Dirección de Bienestar Estudiantil y que tiene como objetivo general generar estrategias de inclusión educativa que respondan a las prioridades regionales , promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, a fin de facilitar el acceso y la permanencia de los alumnos, garantizando la movilidad de estudiantes de escasos recursos económicos.

Que existe dictamen favorable de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento a fs. 9.

Que este Cuerpo trató y aprobó lo actuado en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2011, Acta 3/2011.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Reglamento de Becas de Transporte para los Alumnos de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2: Regístrese. Cumplido. Archívese.

ANEXO I

RESOLUCIÓN (CS) 408/2011

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Todos los alumnos de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, podrán acceder el Programa de Becas de Transporte.

Artículo 2º: La Dirección de Bienestar Universitario a través de la Secretaría Académica, será la encargada de elevar al Honorable Consejo Superior, para su consideración, la propuesta de cada convocatoria.

Artículo 3º: La Comisión de Asuntos Académicos y de Extensión del Consejo Superior evaluarán a los postulantes del presente programa.

Artículo 4º: Las becas se otorgarán de manera cuatrimestral, pudiendo ser renovadas. Constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.

Artículo 5º: La cantidad total de becas a otorgar en cada convocatoria, como su forma de pago, quedará sujeta a los recursos disponibles para esa finalidad que serán fijados anualmente por el Consejo Superior.

Artículo 6º: Las becas se distribuirá en un 30 % a los postulantes ingresantes en el año de la convocatoria y 70% a los alumnos avanzados.

Capítulo II

Requisitos del postulante

Artículo 7º : Serán requisitos obligatorios para postularse a ser beneficiario del programa:

- Ser alumno regular de carreras de pregrado y grado de la UNNOBA.
- No poseer domicilio real en la sede donde el estudiante cursa su carrera.

- No estar desarrollando el trabajo final ó tesis o adeudar sólo exámenes finales al momento de la convocatoria.
- No haber finalizado alguna carrera de pregrado y grado.
- No estar percibiendo otro beneficio de beca.
- Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar per capita no superen el monto máximo estipulado para cada convocatoria.
- En el caso de ingresantes, deberán acreditar haber culminado los estudios de nivel Medio o Polimodal, sin adeudar materias.
- Para el caso de los postulantes que cursen:
 - SEGUNDO AÑO de la carrera, deberán acreditar haber aprobado como mínimo DOS (2) materias correspondientes al año anterior según el Plan de Estudio.
 - TERCER AÑO de la carrera, deberán acreditar haber aprobado como mínimo DOS (2) materias correspondientes al año anterior y no adeudar más de UNA (1) materia del primer año según el Plan de Estudio.
 - CUARTO AÑO de la carrera, deberán acreditar haber aprobado como mínimo DOS (2) materias correspondientes al año anterior y no adeudar más de UNA (1) materia del segundo año según el Plan de Estudio.
 - QUINTO AÑO de la carrera, deberán acreditar haber aprobado como mínimo DOS (2) materias correspondientes al año anterior y no adeudar más de UNA (1) materia del tercer año según el Plan de Estudio.

Capítulo III

Inscripción y Preselección

Artículo 9º: La solicitud de la beca deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria, mediante formulario de inscripción puesto a disposición por el programa. (ANEXO III)

Artículo 10º: Los datos consignados en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada y la falsedad de la misma hará pasible al postulante de las sanciones que correspondan. Deberá ser acompañados por la documentación respaldatoria.

Artículo 11º: Finalizado el período de inscripción la comisión evaluadora, procederá a realizar la evaluación y selección de los postulantes y confeccionará un orden de mérito.

Artículo 12º: El orden de mérito se confeccionará en función de los aspectos socioeconómicos y académicos para los alumnos a partir del segundo año.

- Socioeconómico: representan el 60% en la asignación total del puntaje. Se tendrán en cuenta los siguientes factores:
 - Nivel de ingresos del grupo familiar según cantidad de integrantes.
 - Tasa de dependencia del grupo familiar.
 - Tipo de vivienda del grupo familiar (Propia, Alquila, Cedida).
 - Distancia del lugar de procedencia a la sede en la cual realiza sus estudios.
 - Cantidad de veces que el estudiante debe viajar semanalmente.
- Académico: significa el 40% en la asignación total de puntaje. Se consideran los siguientes factores:
 - Año de ingreso a la universidad.
 - Año en el cual se encuentra cursando
 - Cantidad de materias aprobadas durante el año académico anterior.

Capítulo IV

Evaluación y Adjudicación

Artículo 13°: Cuando en el marco de la convocatoria el número de alumnos cuyas solicitudes estuvieren aprobadas supere la cantidad de becas a otorgar, el Programa procederá a utilizar el orden de mérito establecido en el artículo 12 a efectos de confeccionar el listado final de alumnos a becar. La aplicación del orden de mérito y el listado final de alumnos a becar será supervisado y aprobado mediante acta de la Comisión de Adjudicación.

Artículo 14°: La nomina de becarios será aprobada mediante Resolución del Honorable Consejo Superior.

Artículo 15°: El resultado de la evaluación de todos aquellos alumnos que fueron aprobados, será exhibido en un lugar visible en todas las sedes de la Universidad y publicado en la página Web de la UNNOBA, siendo responsabilidad exclusiva de los postulantes consultar sobre su situación.

Artículo 16°: Los alumnos que no resultaran beneficiados de la beca podrán, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la evaluación, conocer los motivos por los que sus solicitudes no resultaron aprobadas. Dicho pedido deberá ser presentado por nota en la Dirección de Bienestar Universitario.

Capítulo V

Sistema de Pago

Artículo 17°: La UNNOBA establecerá la forma de hacer efectivo el pago de las becas adjudicadas a los alumnos, la cual podrá tener distintas modalidades, a saber, entrega directa de la suma asignada al alumno y/o pago directo a la empresa de transporte y/o entrega de bonos o abonos a los alumnos y/o cualquier otro mecanismo que se pudiera determinar.

Capítulo VI

Obligaciones de los Becarios

Artículo 18: Los postulantes a las Becas deberán tomar conocimiento y aceptación del presente Reglamento General y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asigne.

Artículo 19: Los becarios deberán informar, cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el hecho.

Capítulo VII

Suspensión del Beneficio

Artículo 20°: El beneficio de la beca cesa en los siguientes casos:

- Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- Por muerte o inhabilitación del becario.
- Por renuncia del beneficiario.
- Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.
- Por desaparición de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.

- Por abandono de los estudios.
- Por pérdida de la condición de alumno regular.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.